Guamal, meta, catorce (24) de julio de 2026

TOBIAS OSORIO GARCÍA
Presidente Concejo Municipal

ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80/93 el numeral 12 Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011; en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 No 4 literal h, de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que se adelante el presente proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato y cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR EXTERNO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAMAL - META".**

En concordancia con lo anterior, el Concejo Municipal procede a elaborar el presente estudio previo integrado por los acápites que se exponen a continuación donde se deja plasmada la oportuna necesidad que existe y demás postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

JUSTIFICACION

El Concejo Municipal, como autoridad político-administrativa conforme al artículo 313 de la Constitución, tiene dentro de sus funciones la reglamentación de competencias y la prestación eficiente de los servicios a cargo del Concejo Municipal.

Asimismo, el Concejo goza de autonomía en materia administrativa y presupuestal, lo que le permite disponer de un presupuesto para la vigencia fiscal 2024. Este presupuesto debe ejecutarse a través de diversas actividades, decisiones y contrataciones realizadas a lo largo del período, constituyendo una estimación de las necesidades para la adquisición de bienes y servicios que contribuyan al adecuado funcionamiento de la Corporación Administrativa, gran parte de los cuales se llevan a cabo mediante procesos de contratación.

Considerando que el presidente del Concejo desempeña la función de ordenador del gasto del presupuesto de la corporación, conforme a la Ley Orgánica de Presupuesto, resulta indispensable contar con los servicios profesionales de un contador público.

Este profesional tendrá la responsabilidad de gestionar los procesos presupuestales, contables y financieros de la corporación, así como atender las diversas actividades requeridas en esta materia y presentar los informes solicitados por los entes de control, entidades públicas y particulares dentro del marco de los procesos contables.

El profesional deberá tener en cuenta que las normas y principios que regulan la contratación de entidades estatales están establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Es importante señalar que la actual planta de personal del Concejo no cuenta con el número suficiente de funcionarios para el desarrollo de estas funciones y, dado que debe ser llevado a cabo por un contador público.

En este sentido, se hace necesario atender estas obligaciones de manera adecuada mediante la vinculación de un contador público.

Que la LEY 1955 de 2019, ARTÍCULO 196. GENERACIÓN DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN JOVEN DEL PAÍS. Con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven del país y permitir superar las barreras de empleabilidad de este grupo poblacional, las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su planta de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado. Para la creación de nuevos empleos de carácter permanente del nivel profesional, no se exigirá experiencia profesional hasta el grado once (11) y se aplicarán las equivalencias respectivas.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades públicas deberán adecuar sus manuales de funciones y competencias laborales para permitir el nombramiento de jóvenes entre los 18 y 28 años graduados y que no tengan experiencia, o para determinar las equivalencias que corresponda, siempre y cuando cumplan con los requisitos del cargo.

Que, mediante oficio expedido del 14 de enero de 2025 por el presidente de la corporación, se certifica que el personal de planta no dispone de la capacidad suficiente para llevar a cabo la actividad, por lo que se requiere la contratación del servicio correspondiente.

Que la descripción del objeto del presente estudio está debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.14.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indicado en la Resolución No. 003 del 09 de enero de 2026, emitida por la Mesa Directiva de la Corporación.

Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008-1.2.1.0.00-82221, cuya identificación presupuestal se denomina **No. 2026-21** del 23 julio 2026, por un valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.433,333)**

Que la presente necesidad se encuentra en la clasificación central de productos DANE, versión 2.1 aceptada para Colombia registrada con el código 93151606.

Conforme a lo anterior se hace necesario para el Concejo Municipal suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto sea: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR EXTERNO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAMAL - META.**

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Concejo Municipal, con el propósito de cumplir con las competencias establecidas en la Constitución y la ley, y en aras de garantizar el desarrollo de su gestión administrativa, considera conveniente, oportuno y necesario contratar los servicios de un contador público titulado.

Este profesional deberá contar con los conocimientos requeridos para ofrecer acompañamiento en los asuntos contables y financieros de la corporación, asegurando una adecuada administración de los recursos y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Conforme a lo anterior se establece la necesidad de adelantar el mencionado proceso de contratación que contendrán como mínimo los elementos que en este estudio se menciona.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 Ventajas de la prestación del servicio

En este sentido, en desarrollo de sus actividades y en cumplimiento de sus funciones el Concejo Municipal considera pertinente el acompañamiento externo para la contable y financiera requerida para el normal funcionamiento de la corporación en lo que corresponda en los asuntos que son de su competencia.

Lo anterior, a través de un profesional contador público.

2.2 Justificación de las condiciones de la prestación del servicio

- **Plazo:** La asesoría a la que se viene aludiendo requiere ser contratada de manera permanente. Empero, por lo que el plazo de ejecución será de **CINCO (05) MESES Y OCHO (08) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.

- **Forma de pago:** La remuneración del respectivo contrato será pactada en seis Cinco (5) pagos de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE, y una final por **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($933.333) M/CTE,** Esta forma de pago es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos, permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución del contrato, pues se paga una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

- **Forma de la prestación del servicio:** En primera medida debe ponerse de presente que el contrato de prestación de servicios profesionales no genera ningún tipo de subordinación, ni implica el cumplimiento de horarios, máxime que este tipo de servicio se ejercen con autonomía y liberalidad. En este sentido el servicio será prestado según las tareas que el supervisor asigne al contratista, quien prestará asesoría presencial cuando se requiera, y podrá igualmente prestar sus servicios a través de los distintos medios tecnológicos, virtuales o físicos cuando así se disponga. El contratista presentará un informe mensual de las actividades adelantadas.

2.3 Condiciones del contratista

1. Pese a que la Licitación Pública se erige como regla general al momento de realizar un proceso de selección, en el presente caso se estima procedente acudir a la modalidad de contratación directa, no solo porque la contratación de servicios de apoyo a la gestión fue consagrada expresamente como una de sus causales, sino porque el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa con cualquier otro proceso de selección, la modalidad de selección que se impone como regla será aquella.

2. En el presente caso atendiendo a las condiciones o forma en que deberá ser prestado el servicio, la complejidad e importancia y lo que se requiere del andamiaje organizacional que implica contar con una persona natural que disponga de sus recursos intelectuales para la realización de este tipo de contratos.

3. El incremento en el valor del contrato de prestación de servicios profesionales contables obedece a la necesidad institucional de contar con un acompañamiento permanente, y oportuno en materia contable, financiera y presupuestal, el cual supera las labores ordinarias de apoyo ocasional que tradicionalmente se contratan.

   Dicho acompañamiento permanente resulta indispensable para:

   - Garantizar la respuesta inmediata y técnica frente a operaciones contables, financieras y presupuestales que se generan de manera continua en la entidad.
   - Evitar la adopción de decisiones improvisadas o carentes de sustento técnico, que puedan contrariar la normatividad vigente, los principios presupuestales o la planeación financiera institucional.

- Asegurar la correcta aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al sector público (NICSP), y las disposiciones presupuestales vigentes.

La complejidad de las funciones a desarrollar implica una **mayor carga de responsabilidad profesional**, dedicación permanente, y disponibilidad constante para acompañar al concejo municipal, lo cual justifica razonablemente el incremento del valor contractual frente a contratos anteriores o de menor alcance.

Adicionalmente, la prestación del servicio en las condiciones señaladas contribuye de manera directa a la **prevención de riesgos jurídicos, financieros y disciplinarios**, al permitir:

- La correcta toma de decisiones administrativas con soporte contable y presupuestal.
- La mitigación del riesgo de **nulidad de actos administrativos** por vicios de legalidad.
- La prevención de **procesos judiciales, investigaciones disciplinarias, fiscales o penales**, así como de eventuales **detrimentos patrimoniales** para la entidad.

Este ajuste económico resulta proporcional, razonable y acorde con el objeto contractual, asegurando la correcta ejecución de las funciones contables y la protección del interés general.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR EXTERNO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAMAL - META.

Código producto: 93151606

- **Nombre:** servicios Gubernamentales de contabilidad

3.2 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONCEJO MUNICIPAL

1. Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Contrato.
2. Designar la supervisión para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
4. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
5. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
7. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
8. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Concejo Municipal, la cual hará parte integral del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En virtud del vínculo contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

- Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, y los aportes parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2002 y el art 23 de la Ley 1150 de 2007).
- Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de Protección personal necesaria para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
- Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
- Dar cumplimiento a las pautas establecidas por la corporación para el manejo de la información dentro de sus políticas de seguridad y las que recomiendan y determinan sobre la materia las normas legales vigentes.
- Cumplir con el objeto conforme con los documentos del presente proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Prestar asesoría en todos los asuntos que por naturaleza e interés requieran del servicio profesional contratado.
2. Elaborar y presentar los informes a los entes de control y demás que por ley lo requieran, cubriendo la totalidad de la vigencia fiscal.
3. Contabilizar los ingresos y egresos que generen el Concejo Municipal durante la vigencia del contrato.
4. Procesar, analizar y presentar la información contable y financiera a las entidades que la requieran.
5. Elaborar informes mensuales (ejecución activa, ejecución pasiva, balance de prueba) con destino a la Corporación.
6. Elaborar los informes trimestrales con destino a la Oficina de Contabilidad del Municipio.
7. Revisar el programa anual mensualizado de caja PAC elaborado por el presidente de la Corporación y ajustarlo, si es el caso.
8. Liquidar el pago de los impuestos que generen las operaciones del Concejo Municipal mensualmente.
9. Revisar y coordinar los registros presupuestales efectuados de tesorería.
10. Revisar los saldos bancarios y realizar las conciliaciones bancarias mensuales.
11. Revisar las ejecuciones presupuestales de ingresos y egresos mensuales.

12. Elaborar los informes CGN2005.001 con cortes a 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre.
13. Elaborar y generar los libros contables, auxiliares y mayores, de la vigencia fiscal.
14. Emitir los estados financieros del Concejo Municipal.
15. Revisar los soportes de tipo presupuestal expedidos (certificados, registros presupuestales, copias de contratos y resoluciones presupuestales expedidas).
16. Revisión de los soportes de tipo tesorería (órdenes de pago, comprobantes de egreso, comprobantes de ingreso, libros presupuestales y contables, entre otros).
17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o por ocasión del contrato.
18. Las demás que sean asignadas en el cumplimiento del objeto contractual.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, la corporación, podrá imponer multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando la contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por la corporacion si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La contratista autoriza expresamente al Concejo Municipal de Guamal, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista deberá pagar al CONCEJO MUNICIPAL a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONCEJO MUNICIPAL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

3.5 APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término para la ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES Y OCHO (08) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento. El acta de inicio se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato será ejecutado en las instalaciones del Concejo del Municipio de Guamal, Meta.

3.8 SUPERVISION.

La supervisión estará a cargo del presidente del Concejo Municipal, quien velará por la correcta ejecución del contrato con la calidad y eficiencia requerida.

3.9 FORMA DE PAGO

El concejo Municipal, se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: SEIS pagos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) y una final por **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($933.333) M/CTE.** iva incluido, previa presentación de la cuenta de cobro, certificación de cumplimiento, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, como son salud, pensión y ARL.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL CONCEJO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato que surja del presente trámite no será objeto de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes. En caso negativo se pagará al contratista intereses moratorios a una tasa equivalente al 7% anual.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Como quiera que el tipo contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios, se determinó que el proceso se adelantará mediante la Modalidad de Contratación Directa, conforme a lo contemplado en el literal h, numeral 4º artículo 2º Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9º del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo anterior se tiene que se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, tal y como lo contempla el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que a letra señala:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Así mismo para la selección del contratista, la corporación aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9° del Decreto 1082 de 2015 "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

El presente proceso de selección correspondiente a la Contratación Directa y la propuesta que se presente en desarrollo de la misma, se someterán a las normas de la Contratación Pública Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que para la prestación de servicios profesionales en el orden territorial no existe una tarifa legal, el monto de los honorarios debe ser establecido teniendo en cuenta las calidades del profesional seleccionado y la labor a desempeñar, razón por la cual se considera que el valor de la propuesta presentada y que reposa en el expediente, la cual asciende a la suma **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.433,333),** es racional y se tomará como presupuesto oficial.

Adicional a eso la corporación advierte que el valor ofertado, comparado con el valor pactado de la vigencia anterior para contratos de similar objeto, no supera los índices de incremento objetivo como el salario mínimo 2025, razón por la cual deviene aceptable.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.1º y el artículo 2.2.1.1.2.2.2° del Decreto 1082 de 2015, este requisito no resulta aplicable a la modalidad de selección de contratación directa.

No obstante, en aplicación del principio general de selección objetiva, para el presente asunto el contratista fue seleccionado teniendo en cuenta factores de idoneidad y experiencia, conforme las siguientes condiciones.:

De acuerdo con la Naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, el Concejo Municipal contará con una persona natural, que reúne las siguientes condiciones:

- **Formación académica:** Profesional Contador público
- **Experiencia General:** N/A

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	Riesgo Bajo	CONCEJO MUNICIPAL

2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Revisión de los informes mensuales del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	CONCEJO MUNICIPAL

Tratamientos/ Controles a ser implementados	**Impacto Después del Tratamiento**				**Afecta el equilibrio económico del contrato**	**persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y Revisión**	
	Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**					**Como se realiza el monitoreo**	**periodicidad**
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	CONCEJO MUNICIPAL	Julio 2026	Julio 2026	Verificación por parte del Concejo municipal	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	a la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Mensual
seguimiento y revisión de del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual

7. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación en atención a la naturaleza, objeto, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se realizará un seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 2 Sección 1 Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4,5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

1. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 me permito manifestar que la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Solo Proyectos de Inversión). Artículo 23. Ley 179 de 1994.	**N/A**
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número: 2026-21 de 23 de julio de 2026
	Rubro: 2.1.2.02.02.008-1.2.1.0.00-82221
	Valor: **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.433,333)**
3. Plan de Adquisiciones	Resolución No. 017 del 24 de julio de 2026
4. Código de la Clasificación Central de Productos	93151606- servicios Gubernamentales de contabilidad

Documentos mínimos exigidos y de conformidad con la oferta: La oferta constará de los documentos que se relacionan a continuación:

- Propuesta económica debidamente calculada y ajustada al presupuesto.
- Formato único de hoja de vida (SIGEP)
- Copia Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) vigentes.
- Copia Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) vigentes.
- Certificado Judicial, expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de Medidas Correctivas
- Registro Único Tributario.
- Certificaciones académicas.
- Certificados de experiencia del objeto y/o similares de la presente.
- Soportes que acrediten la información de la hoja de vida.
- Fotocopia Cedula de Ciudadanía.
- Tarjeta profesional

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

TOBIAS OSORIO GARCIA
Presidente Concejo Municipal
Concejo Municipal de Guamal - Meta